



CTCP-10-01025-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
CLAUDIO ORTIZ
Claudio_ortiz@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-018981

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	16 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-710 CONSULTA
Tema	INQUIETUDES – CONTADORES PÚBLICOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...no es conocimiento de este Consejo, normatividad alguna que impida a un Contador Público prestar servicios profesionales a título gratuito, sin embargo esta situación es potestativa de cada profesional teniendo en cuenta que el establecimiento de honorarios por parte de un contador público va directamente ligado al compromiso profesional y la responsabilidad ética que se desprende de sus actuaciones para con los usuarios de sus servicios...."

CONSULTA TEXTUAL

{...}

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



CLAUDIO ENRIQUE ORTIZ PORRAS, identificado tal como aparece al pie de mi nombre, me permito solicitar a esa entidad me absuelvan los siguientes interrogantes:

- 1- Me informen la tarifa legal soportada en normas jurídicas y reglamentarias que se debe cobrar a un empleado vinculado por contrato de trabajo a cualquier empresa del orden público o privado por concepto de la elaboración de la declaración de renta año gravable 2.018, teniendo en cuenta que no están obligados a llevar libros de contabilidad y por sus condiciones económicas deben declarar a partir de \$ 44.603.00 de ingresos en el año 2.017.
- 2- Se me informe claramente si existe norma que me impida hacer una declaración a título gratuito o en el mejor de los casos a tarifas acordadas con el empleado objeto de obligación de presentar declaraciones de renta. En caso afirmativo se me informe la norma, decreto, resolución o cualquier acto administrativo que contemple dicha prohibición
- 3- Se me informe si en un estado social de derecho dicha clase de contribuyentes (empleados con una relación legal, laboral o reglamentaria), están obligados a pagar por concepto de honorarios o asesoría tributaria las tarifas que el consejo técnico de la contaduría alguna vez propuso para empresas debidamente formalizadas.
- 4- Se me informe en que norma están reguladas las tarifas por concepto de asesoría a trabajadores y empleados.
- 5- Se me informe si atender esta clase de responsables del impuesto a la renta y complementarios genera unas tarifas mínimas o por el contrario en atención su condición social hay libertad de fijarlas por el profesional de la Contaduría Pública."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

- 1- **Me informen la tarifa legal soportada en normas jurídicas y reglamentarias que se debe cobrar a un empleado vinculado por contrato de trabajo a cualquier empresa del orden público o privado por concepto de la elaboración de la declaración de renta año gravable 2.018, teniendo en cuenta que no están obligados a llevar libros de contabilidad y por sus condiciones económicas deben declarar a partir de \$ 44.603.00 de ingresos en el año 2.017.**

Acerca de la primera pregunta, en nuestra opinión, este Consejo se ha referido acerca de los honorarios de contadores y revisores fiscales en los siguientes conceptos:

No	CONCEPTO	FECHA
2014-075	HONORARIOS	31/03/2014

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





No.	CONCEPTO	FECHA
2014-179	HONORARIOS	12/09/2014
2014-198	FALTA DE REGLAMENTACIÓN DE UNA TABLA MÍNIMA DE HONORARIOS PARA CONTADORES	28/07/2014
2014-213	HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL	21/08/2014
2014-400	HONORARIOS QUE PUEDE LLEGAR A COBRAR UN CONTADOR	28/11/2014
2015-105	HONORARIOS	23/07/2015
2015-129	HONORARIOS-DEBER DE DENUNCIA-REVISOR FISCAL	11/03/2016
2015-207	COBRO DE HONORARIOS POR REVISORIA FISCAL	09/04/2016
2015-444	HONORARIOS	11/03/2016
2015-601	PAGO DE HONORARIOS Y ASISTENCIA A REUNIONES POR PARTE DE UN REVISOR	28/09/2015
2015-875	HONORARIOS REVISOR FISCAL	21/12/2015
2015-890	HONORARIOS	14/03/2016
2016-632	HONORARIOS- CONTADORES PÚBLICOS	13/09/2016
2016-719	TARIFAS DE HONORARIOS PARA CONTADORES	24/10/2016
2016-729	PAGO DE HONORARIOS - ABOGADOS - CENTRO DE CONCILIACIÓN	24/01/2017
2016-752	HONORARIOS REVISOR FISCAL	27/10/2016
2016-905	GASTOS DE HONORARIOS POR COBRANZA SE PUEDEN CAUSAR CONTRA PROVISIÓN DE CARTERA	14/12/2016
2017-002	HONORARIOS REMUNERACIÓN MIEMBROS ESAL	09/02/2017
2017-039	RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS EN UNA COPROPIEDAD	03/02/2017
2017-048	HONORARIOS - CONTADOR PÚBLICO	01/03/2017
2017-159	COPROPIEDADES - HONORARIOS - CRONOGRAMA	30/03/2017
2017-345	COPROPIEDADES - HONORARIOS	11/05/2017
2018-014	CONTADOR - PAGO DE HONORARIOS	31/01/2018
2018-036	HONORARIOS - SERVICIOS CONTABLES	25/01/2018
2018-331	HONORARIOS	15/05/2018
2018-339	TARIFAS DE HONORARIOS PARA CONTADORES PÚBLICOS	23/04/2018
2018-369	HONORARIOS - REVISOR FISCAL	05/06/2018
2018-404	HONORARIOS - REVISOR FISCAL	21/05/2018
2018-405	HONORARIOS - CONTADOR PÚBLICO	21/05/2018
2018-436	HONORARIOS - REVISORIA FISCAL	27/06/2018
2018-511	PAGO DE HONORARIOS - REVISORIA FISCAL	11/07/2018



Para efectos de consulta puede acceder a través del siguiente enlace:
http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2018 (Fecha última revisión del enlace: 30-08-2018)

2. **Se me informe claramente si existe norma que me impida hacer una declaración a título gratuito o en el mejor de los casos a tarifas acordadas con el empleado objeto de obligación de presentar declaraciones de renta. En caso afirmativo se me informe la norma, decreto, resolución o cualquier acto administrativo que contemple dicha prohibición**
5. **Se me informe si atender esta clase de responsables del impuesto a la renta y complementarios genera unas tarifas mínimas o por el contrario en atención su condición social hay libertad de fijarlas por el profesional de la Contaduría Pública.**

En cuanto a la segunda y quinta preguntas, en nuestra opinión, no es conocimiento de este Consejo, normatividad alguna que impida a un Contador Público prestar servicios profesionales a título gratuito, sin embargo esta situación es potestativa de cada profesional teniendo en cuenta que el establecimiento de honorarios por parte de un contador público va directamente ligado al compromiso profesional y la responsabilidad ética que se desprende de sus actuaciones para con los usuarios de sus servicios.

Sobre tal particular, el artículo 46 de la Ley 43 de 1990, establece:

"Artículo 46. Siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho, el Contador Público fijará sus honorarios de conformidad con su capacidad científica y/o técnica y en relación con la importancia y circunstancias en cada uno de los casos que le corresponda cumplir, pero siempre previo acuerdo por escrito entre el Contador Público y el usuario."

3. **Se me informe si en un estado social de derecho dicha clase de contribuyentes (empleados con una relación legal, laboral o reglamentaria), están obligados a pagar por concepto de honorarios o asesoría tributaria las tarifas que el consejo técnico de la contaduría alguna vez propuso para empresas debidamente formalizadas.**
4. **Se me informe en que norma están reguladas las tarifas por concepto de asesoría a trabajadores y empleados.**

En cuanto a las preguntas 3 y 4, es preciso aclarar que el CTCP no es el organismo competente para definir tarifas referentes a la prestación de servicios profesionales por parte de Contadores Públicos. El CTCP propuso una tabla de Honorarios para labores contables, administrativas y tributarias, entre otras, la cual a la fecha no se encuentra debidamente actualizada y cuya aplicación no es de carácter obligatorio. Este Consejo se ha manifestado sobre este particular, en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-245	TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTADORES PÚBLICOS	26/08/2014
2018-608	TABLAS DE HONORARIOS	10/08/2018



Para efectos de consulta puede acceder a través del siguiente enlace:
http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2018 (Fecha última revisión del enlace: 30-08-2018)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 24 de Septiembre del
2018

1-2018-018981

Para: **claudio_ortiz@hotmail.com**

2-2018-021750

CLAUDIO ORTIZ

Asunto: derecho de petición art 23 C.N. 2018-710

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-710.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



QD-18-001-115

